

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 797.

AÑO DE 1857.

JUEVES 9 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 97 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3687.....	Un pedazo de tierra secano, partida de la Viña.....	Bernardos de Valldigna.....	Término de Simat.....
3688.....	Seis hanegadas huerta, llamadas planta del Col.....	Idem.....	Simat.
3689.....	Una hanegada, tres ctas. huerta, partida de Eixara.....	Idem.....	Idem (término de).
3690.....	Tres hanegadas huerta en la misma partida.....	Idem.....	Idem.
3691.....	Cuatro hanegadas huerta, partida de la fuente Menor.....	Idem.....	Simat.
3692.....	Cuatro id. id, partida de Miércoles.....	Idem.....	Idem.
3693.....	Un pedazo de secano, partida de Murtella.....	Idem.....	Idem.
3694.....	Un huerto cercado con pozo, balsa y noria.....	Idem.....	Idem.
3695.....	Cinca hanegadas huerta, partida de Miércoles.....	Idem.....	Idem.
3696.....	Siete id. id., partida de la Anquencia.....	Idem.....	Idem.
3697.....	Un huerto cercado de tres hanegadas de tierra.....	Idem.....	Idem.
3698.....	Siete hanegadas huerta, partida del Miércoles.....	Idem.....	Idem.
3699.....	Un molino con una muela de trigo y otra de arroz.....	Mereenarios del.....	Puig (término del).
3700.....	Otro id. con una muela y tres hanegadas huerta en la de Valencia.	Trinitarios del Remedió de.....	Valencia.
3701.....	Seis y un cuarto hanegadas huerta, partida de S. Esteban.....	Idem.....	Idem.
3702.....	Nueve hanegadas huerta en la de Valencia.....	Agustinos de.....	Valencia.
3703.....	La casa procura, calle del Muro de Sta. Ana núm. 50.....	Cartuja de Aracristi.....	Idem.
3704.....	Una heredad de 56 hanegadas, tres cs. tierra, huerta &c.....	Dominicos de.....	Albaida (término de).
3705.....	Un huerto comprensivo de cinco hanegadas.....	Trinitarios de.....	Liria.
3706.....	Tres hanegadas huerta, pertenecientes á los Alcantarinos de...	S. Juan de la Rivera de.....	Valencia.....

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

Smirna 26 de Diciembre.

Por cartas recibidas de Alejandria, su fecha 6 de este mes, se sabe que Mehemet-Ali se ha restablecido de su indisposicion. La llegada de Sarini-Effendi, encargado de una comision de la Puerta otomana, no ha dejado de causar aqui alguna impresion: circulan diferentes versiones sobre negociaciones entre Mehemet-Ali y el divan. El virey parece haber renunciado al plan que habia concebido relativo á su nieto Abbas bajá; pero exige que la puerta reconozca la sucesion de su dinastia en la persona de Ibrahim bajá con respecto al Egipto y á la Siria. En el consejo del virey todos creen que la Inglaterra y la Francia favorecerán y apoyarán este proyecto para poder por este motivo influir en que las armas del Sultan y de Mehemet-Ali se dirijan contra el enemigo comun que no tenemos necesidad de nombrar. A pesar de todo esto, se advierte con escándalo que el virey al mismo tiempo que entra en negociaciones con el divan se ocupa tambien de revolucionar el Asia menor. (Mercure de Souabe.)

### ITALIA.

Roma 14 de Enero.

Entre tanto que en Nápoles se prometen sus habitantes grandes diversiones, y se preparan para pasar un carnaval alegre y entretenido, una orden del gobernador de Roma que acaba de publicarse, prohíbe las máscaras y el uso de trajes y otros disfraces propios de carnaval. Esta providencia ha desagradado altamente á las señoras romanas: así es que se quejan amargamente al verse privadas de una diversion de que esperaban disfrutar, y con las que contaban desde el año pasado. Esta orden, segun se asegura, se ha publicado por haberse manifestado el colera en las fronteras de Roma, y para evitar por este medio que los excesos de carnaval adelanten una plaga tan temible. Por otra parte, no hay en la capital una fuerza militar suficiente para conservar el orden. Los extranjeros estan muy descontentos por haber hecho un viaje inútil, y tener que retirarse sin haber conseguido el objeto de divertirse y pasar un carnaval agradable, como siempre se ha pasado en Roma. (Gacete d' Ausbourg.)

### INGLATERRA.

Londres 28 de Enero.

**Fondos públicos.** Consolidados á cuenta, abiertos á 89 cinco octavos, cerrados á lo mismo: fondos españoles, deuda activa 25 siete octavos: id. pasiva 7 un octavo: id. diferida 12 tres octavos: portugueses, nuevos 48 un cuarto: id. 3 por 100 31. La gripe ó influencia causa grandes estragos: el número de los muertos se aumenta diariamente, y empieza á extenderse en varios condados de la Inglaterra y de la Escocia. Tambien se ha manifestado una epizootia, cuyos sintomas tienen una gran-

de analogia con los de la enfermedad reinante: en Hertfordshire mueren muchos caballos y ganado lanar. (Globe.)

Muchos periódicos anuncian hoy que en Constantinopla acaba de descubrirse una numerosa asociacion de monederos falsos, la mayor parte de estos son franceses. (Idem.)

Siete años han transcurrido desde la revolucion de Julio de 1850, y hemos tenido el dolor de ver que durante los cinco últimos se ha procurado destruir lo hecho en los dos primeros. Los daños que resultarán al Gobierno frances de la ley que pone entre los crímenes de una trama, excederán con mucho á las ventajas que pueda proporcionarle. Desde luego se ha puesto en vigor una ley odiosa, y ademas una ley que no puede llenar su objeto. ¿Qué juez ó qué jurado querrá, por ejemplo, condenar al general Excelmans porque al recibir una insensata carta de Luis Bonaparte la haya quemado en vez de presentarla á la policia? En cuanto á los que toman parte en las tentativas de asesinato, una vez decididos á correr el riesgo de perder su cabeza, poco temerán una pena menos severa. (Morning-Chronicle.)

Los periódicos de la oposicion combaten con vigor la proposicion del Gobierno frances, que tiene por objeto sustraer los militares de la jurisprudencia del jurado. Seguramente hay mucha diferencia entre los alistados voluntariamente, y un ejército en que cierta parte de la poblacion está obligada á entrar. Debe parecer muy duro para los hombres que pertenecen á esta parte verse precisados á abdicar sus derechos de ciudadanos sin poder oponerse á ello. Por otro lado, dos ó tres insurrecciones por el estilo de la de Strasburgo, seguidas de igual número de absoluciones, expondrían al ejército frances á un estado de revolucion permanente, y le convertirían en un instrumento de desorden que aniquilaria en breve toda especie de libertad. Si el Gobierno hubiese tenido la sensatez de favorecer y tolerar la mayor extension posible de una prudente libertad en estos últimos años; si hubiese dejado á la imprenta el remedio de sus propios abusos; si hubiese dejado que las asociaciones secretas descargasen su descontento por medio de la publicidad, y á los Guardias nacionales que hiciesen su servicio y luciesen su uniforme con su ordinaria petulancia; si en fin se hubiese desdenado en ocuparse de algunos excesos sin consecuencia, y al contrario hubiese puesto todo su conato en castigar y reprimir los grandes crímenes, es indudable que hubiese obtenido muy diverso resultado. (Id.)

Muchos periódicos anuncian que la política que el Gabinete ha tenido con los Gobiernos extranjeros será vivamente atacada en la próxima sesion del Parlamento. El conde Carnavon, autor de una obrita sobre la Galicia y el reino de Portugal, parece se halla colocado á la cabeza de la vanguardia del partido tory. Sin embargo, todos los argumentos y reflexiones del noble lord estan refutados victoriosamente en un folleto con el nombre de Política de la Inglaterra con respecto á la España. (Courier.)

Se dice que hoy se presentará á S. M. el discurso de apertura del Parlamento. El vizconde Melbourne dará mañana una

gran comida al comisario régio lord Fingoll, encargado de presentar y leer el discurso, y á algunos otros lores á quienes se comunicará aquel discurso. Lord Rusell dará igual convite á un gran número de individuos de la Cámara de los Comunes. (Morning Herald.)

Los periódicos ocupan sus columnas en la captura del buque ingles Vixen por los rusos, formando diferentes juicios. El Morning Chronicle dice:

«No tratamos de describir aqui la sensacion producida con motivo de la noticia de la violacion directa del derecho de gentes, y del insulto hecho al pabellon ingles. Todos los informes de Samsoun, Sinopa y Trebisonda convienen en representar como extraordinaria la impresion producida por este suceso en las costas del mar Negro. Acostumbrados á los actos de violencia y tirania que ha cometido la Rusia, á los pretextos frívolos é hipócritas con que se esfuerza esta Potencia á destruir las relaciones mercantiles establecidas durante siglos entre las orillas del Euxino, pensaban estos pueblos que al menos nuestro pabellon seria respetado. La presencia del Vixen se consideraba como capaz de decidir la cuestion del bloqueo, que al menos segun se pensaba, habia sido levantado.

No se podia creer que la Rusia se atreviese á alzar el guante arrojado por Inglaterra. Pero ella lo hace, y ahora todas las miradas se vuelven con ansiedad hácia la Gran Bretaña. ¡Ojalá que la conducta que esta adopte sea digna de la crisis actual, de su posicion, de su carácter, de su dignidad! Las consecuencias de una política de contempORIZACION; en un momento en que se necesita accion y energia, son demasadamente manifiestas para que nos detengamos á examinarlas. Ademas del honor de nuestro pabellon, interesado en este negocio, hay en él otras consideraciones no menos graves é importantes. El efecto moral de nuestra conducta en la Persia, la Turquía y la Circasia, en una palabra, en todo el Oriente, será tan poderoso como instantáneo. Estas poblaciones, á quienes nuestro ejemplo haria desplegar una resistencia invencible, se verán reducidas á la desesperacion, si nos alejamos de ellas; y tendrán que someterse sin luchar. Todo depende de las providencias que adopte nuestro Gabinete; y si hemos de juzgar de lo que hará por lo que ha hecho, tenemos motivos de creer que nuestros ministros manifestarán toda la firmeza que exigen las circunstancias. Dos veces la Rusia ha notificado este bloqueo á nuestro Gobierno; la primera vez fue ahora tres años, y la segunda en Setiembre último, y nunca nuestra Gaceta oficial ha hecho la mas ligera mencion de este suceso.

Mr. Bell, negociante, se dirigió á la secretaria de negocios extranjeros para saber si el bloqueo se hallaba reconocido por el Gobierno, y recibió esta breve respuesta: «ved la Gaceta.» Provisto de este documento y de la carta de nuestro secretario de Estado en el departamento de negocios extranjeros no experimentó dificultad en hallar un seguro en Lloyd. Generalmente se sabe que el motivo en que se funda nuestro Gobierno para negarse á reconocer este bloqueo, establecido bajo la apariencia de asegurar la ejecucion de los reglamentos sanitarios (conducta irregular é inaudita), consiste en que la Rusia no tiene derecho de establecer una cuarentena en un país que no le pertenece ni de hecho ni de derecho. Tampoco el Sultan podia transmitirle la posesion de un país que ni directa ni indirectamente ha

reconocido nunca su soberanía. Tal es en resumen la única y verdadera cuestión; y la Rusia, por la actitud imponente que ha tomado, se muestra decidida á luchar á todo trance. Ella comprende todo el interés que tiene en esta cuestión, y prefiere á una concesión todo menos la guerra, que no tendría la insensatez de provocar. Todos sus esfuerzos se encaminarán á conseguir dilatar la cuestión, y á lisonjear á nuestros ministros.

Para ver esta cuestión bajo su verdadero punto de vista, se necesita decidir primero si la Rusia tiene derecho para bloquear toda la costa de Circasia, cerrando de este modo el mar Negro, y en este caso, si ha hecho una notificación obligatoria á todas las Potencias europeas. El límite de las posesiones rusas en las costas orientales del mar Negro, está mal determinado, porque aunque la Turquía le haya cedido dos de sus fortalezas, la provisión ha tomado la armas contra ella. Por esto es imposible decidir si la Rusia ha bloqueado la costa, como parte de sus estados, ó como resolución tomada contra una Potencia veligerante. En uno y otro caso, el bloqueo no ha sido anunciado en la *Gaceta de Londres*, y ahora se trata de saber si un buque inglés está obligado á respetar un bloqueo que no ha sido notificado en Constantinopla. Según el uso ordinario, ha tenido razón el *Vixen* de no hacer caso de él, y si no hubiese tenido contrabando á bordo, se hubiera visto obligado el Gobierno británico á pedir una satisfacción ó á declarar la guerra en caso de negarsele. Aquí se presenta la cuestión del contrabando; y si la Circasia es independiente de la Rusia, y se defiende con las armas en la mano, tenemos nosotros derecho para comerciar con ella, sin que nos lo pueda impedir una declaración ilegal de bloqueo. De este modo nos encontramos en una falsa posición; porque sería necesario que reconociésemos un bloqueo ilegal, ó bien que la costa de Circasia pertenezca á la Rusia. Cualquiera de estas dos hipótesis ofendería nuestro orgullo. Pero el Gabinete de San Petersburgo quisiera obligarnos á reconocer su propiedad, á fin de autorizar en Europa sus derechos sobre provincias belicosas, que hasta ahora la han estado inquietando.

Creemos que el *Vixen* ha recibido una autorización del ministerio; si nos engañamos, muchas personas participan de nuestro error, porque se tiene presente el pomposo anuncio que hicieron de la expedición del *Vixen* los periódicos ministeriales. (*Morning-Post*.)

Es el segundo insulto hecho por la misma Potencia en el mismo mar al pabellón inglés. Hace dos años que el *Charles-Spencer*, buque inglés, fue apresado en circunstancias semejantes á las que han ocurrido en la aprehensión del *Vixen*. No se ha hecho ninguna reparación á los propietarios, y aun parece que el Gobierno inglés no ha pedido ninguna satisfacción. Esta última violencia no debe sorprender á nadie.

(*Standard*.)

Veremos si la bien conocida parcialidad de Mr. Powlett Thompson y de lord Durham en favor del autócrata, y el temor que han sabido inspirar á la mayoría del ministerio, deciden á nuestros hombres de estado á sufrir con resignación este nuevo ultraje hecho al pabellón inglés. Hace dos años que otro buque inglés, el *Charles Spencer*, fue detenido en el mar por un buque de guerra ruso, reconocido y conducido á Hersh. El Gobierno no pidió ninguna satisfacción por este insulto hecho á la dignidad nacional. Esta vez lord Palmerston, á pesar de su habilidad, no podrá eludir la cuestión, que no podrá resolverse por medio de demostraciones y proposiciones. La Turquía espera con ansiedad la resolución del Gabinete británico, y considera esta circunstancia como la piedra de toque que debe dar á conocer la política inglesa respecto del Oriente, y apresurar la solución de un problema, que su inteligencia no ha podido comprender suficientemente. (*Times*.)

La aprehensión del *Vixen* en el mar Negro ha dado lugar á numerosas discusiones entre los comerciantes de Londres. Los conservadores muestran felicitarse de que haya ocurrido un acontecimiento capaz por su naturaleza de producir un rompimiento probable con el autócrata del Norte, ó de hacer acusar á los ministros de pusilanimidad si no se manifiestan ofendidos por el insulto hecho al pabellón inglés. Ellos están dispuestos á aplaudir cualquier suceso que pueda distraernos de completar nuestras reformas interiores, y la guerra, contra cualquier Potencia que se intente, y cualquiera que sea su forma, solo consideran la esperanza de ver prolongarse su existencia política. (*True-Sun*.)

#### FRANCIA.

Paris 30 de Enero.

*Bolsa de hoy.* Cinco por 100 consolidados, último cambio, 109 fr. 20 c.: id. 5 por 100 79 fr. 90 c.: fondos españoles, deuda activa, 25½: id. pasiva 7: id. diferida 8½: id. sin interés 11½.

El conde Molé, Presidente del Consejo de Ministros, y ministro de Negocios extranjeros; el de Hacienda, Mr. Plougoulin, y otros muchos personajes se hallan enfermos de la epidemia que reina, que siempre es aquí mas benigna, y no causa tantos extragos como en Inglaterra. (*Journal des D.*)

Escriben de Nápoles con fecha de 16 de Enero último lo que sigue:

Ahora que casi ha desaparecido el cólera se preparan las fiestas y regocijos que ocasionará el matrimonio del Rey, á quien se espera dentro de poco con su joven esposa. Se concederán algunas gracias con este motivo, y se espera que alcanzarán alguna los sentenciados políticos y los emigrados que fueron excluidos de la última amnistía. Aunque la nueva Reina esté educada por su padre en los principios moderados, el partido del despotismo ilustrado, á cuya cabeza está el comendador Careto, Ministro de Policía, hubiera preferido que el Rey se casase con una Princesa francesa, para obtener por su influjo la preponderancia en la corte donde hasta el día es omnipotente el partido clerical.

El Rey, que por sí es muy amigo de la justicia para con todo el mundo, es muy condescendiente para con su confesor el monje Koklet. Este eclesiástico, el P. Kotto, jefe de los jesuitas, y Ministro de Hacienda, marques de Andrea, forman un triunvirato, que está al frente de la *camarilla*, y que ha dominado y dominará en el reino de Nápoles, pues los Gabinetes de Francia é Inglaterra, únicos que podrían manifestar

al Rey sus verdaderos intereses, y aconsejarle una política liberal, están supeditados por el de Austria, que aunque en su casa propia no es fanático, favorece al clero de fuera de ella cuando vé en él un medio de conservar su preponderancia. El único individuo de la familia Real que parece tener ideas algo liberales, es el Príncipe de Siracusa, hermano del Rey; pero por lo mismo la camarilla le vigila con sumo cuidado.

Los periódicos extranjeros han publicado últimamente una multitud de noticias todas á cual mas fabulosas sobre el Príncipe de Capua. Reina en las Calabrias y en la Sicilia un espíritu hermosísimo para que pueda plantearse el estandarte de la libertad en aquellas comarcas; no falta mas que una ocasión favorable para manifestarle: todo esto es verdad; pero jamás han conatado ni pueden contar con el Príncipe Carlos para este efecto los calabreses ni los sicilianos. (*Constitutionnel*.)

Hay en Francia hace cerca de un siglo una Potencia invulnerable, impalpable, pero irresistible, que hasta el día se ha burlado de todos los poderes que han querido oprimirla, engañarla ó alucinarla. Nadie ha podido luchar contra ellos; ni la antigua monarquía, ni la república, ni el imperio, ni la restauración. ¿Qué queréis que hagan los doctrinarios contra el espíritu de todo un pueblo, las costumbres sociales y las necesidades generales? Si permanecen aquellos en el poder, solo este es el que pierde: la libertad recobrará con usura sus coléricas invasiones y sus odiosas usurpaciones.

Tres veces han sucumbido ya bajo su propia impotencia. Tres veces les hemos visto en tierra aun antes que sus adversarios se hubiesen levantado contra ellos; y si tres veces han recobrado el poder, esta mudanza de fortuna fue siempre menos obra suya que falta de sus sucesores. Volverán á caer, y antes de mucho. Todo lo que hay de talento, prevision y prudencia, se unirá contra ellos. No se querrá que el arco esté tirante hasta que se rompa: se sabe dónde van á parar los sistemas exclusivos cuando tocan á su fin, y todos los que tienen algo que perder tienen igual interés en que se conjure una tempestad que comprometa nuestra futura suerte.

Así que, no es la caída doctrinaria lo que me aflige, pues esta depende de la sensatez del pueblo. Lo que es para mí mas difícil es la elección de sus sucesores. Se necesitan hombres de carácter para sustituir á los doctrinarios. El carácter es una novela de grande inteligencia que conoce lo que es bueno, de una posición social que permita querer lo que es bueno, y de una firme voluntad de ejecutar lo que es bueno.

Desgraciadamente en los siglos en que las revoluciones se suceden con rapidez, los hombres se ven precisados á servir á tantos poderes, á hacer tanto contra su voluntad, á dejar ejecutar tanto que no se atreven á impedir que el carácter se hace prenda rara. Hay mas: los espíritus aduladores y obsequiosos que se doblegan á todos los caprichos, y navegan en todos los vientos, hacen mucho mejor que nadie sus propios negocios. Se estudia cómo no tener carácter, ó ocultarle si se tiene. Y siendo un obstáculo para esta la voluntad propia, se sujeta voluntariamente á la de otro. Esto en tan miserables tiempos puede ser útil á las funciones secundarias; pero hablo ahora de los ministerios. No se trata de ir muy lejos, sino de elevarse y nada de elevado, de sublime, puede esperarse del que carezca de una alma noble y de una voluntad decidida. (*Temps*.)

Ocho comisiones han nombrado sus comisarios: una de ellas ha dejado su nombramiento para el día siguiente. El escrutinio ha dado hasta aquí cinco votos en favor del proyecto, y tres en contra.

Considerada bajo este punto de vista, parece anunciar la mayoría un informe favorable al proyecto. Sin embargo, el número de votos favorable á los defensores de la ley es de 165 en las ocho comisiones. El número de votos contrarios es de 144; y en el momento de la votación se hallaban ausentes muchos individuos de la oposición.

De esto resulta que la ley será defendida y atacada con bastante fuerza, que hay probabilidades en pro y en contra, y que el éxito no es tan seguro respecto de los ministros como ellos quieren suponerlo.

Pero lo cierto es que en todos los casos, leyes de esta naturaleza ganadas por una corta mayoría, son, mas que útiles, capaces de embarazar al ministerio: tienen en efecto el número de votos necesario para regir en el país, y determinar las competencias; pero carece de aquel asentimiento parlamentario que les concilia y asegura la aprobación nacional. Una necesidad disputada por casi la mitad de la Cámara, deja de ser bastante evidente para que produzca su efecto en todas las inteligencias.

Ignoramos el que producirá en adelante la discusión pública, y el número de votos que podrá en ella ganar ó perder la opinión ministerial; pero si en la votación de la ley se conservan las mismas proporciones que en el nombramiento de los comisarios, juzgamos que la ley votada, aceptada, sancionada quedaría sin efecto. Entonces para evitar las discordancias en un mismo negocio, se vería obligado el gabinete á deferir los atentados al tribunal de pares. Por este medio se evitará usar de la ley sin cluirla: ni se correría tampoco el riesgo de tener en un asunto dos juicios contrarios, el de jurados y el de los consejos de guerra, y el mismo negocio sería determinado en un solo y único fallo.

La victoria ministerial nos parecería por otra parte bastante comprometida en la tribuna, si los Diputados que no aprueban el proyecto conservan en ella la superioridad que han manifestado en el debate preliminar de las comisiones. Nos han asegurado que M. Teste, á quien ha faltado un voto para obtener la mayoría, y Mr. Chaix-d'Est-Ange, que la ha ganado por muchos á Mr. Jollivet, han hablado con talento admirable, con mucha oportunidad, y un conocimiento poco común de las leyes, de los hombres y de las cosas.

La Cámara ha continuado hoy la discusión de la ley sobre atribuciones municipales. Los debates prueban cada día mas las dificultades de la materia. Las dificultades nacen unas de otras, y se acaba por enviar las cuestiones á un nuevo exámen de la comisión. Mr. Dupin ha tomado hoy la palabra con aquella superioridad de talento que nadie le disputa. Como se verá en la sesión de este día; ha ilustrado perfectamente una cuestión; pero sus explicaciones han producido otra nueva que ha sido necesario pasar á la comisión. Es bien triste que una ley de tanta gravedad, tan necesaria, deseada hace mucho tiempo, sea presentada en un momento de preocupación política que impide á muchos Diputados tomar parte en ella, y al público darle toda la atención que merece. (*Id.*)

Conclusion fiscal hecha por el capitán ayudante del regimiento de Galicia sobre la causa de indidencia seguida en Cádiz contra D. Antonio Sanchez del Villar, dean de la iglesia catedral de Córdoba; D. Simon Tadeo Pastrana, canónigo de la misma iglesia, y D. Juan Olalla Sanchez, abogado; y leida ante el consejo ordinario celebrado en esta ciudad en los días 25 y 26 de este mes.

«La voz de la humanidad, resonando en mi corazón, mas de una vez me ha hecho verter lágrimas á la vista de esos infortunados, pero el grito de la patria, asesinada por su traición; el llanto de sangre de los parientes de tantas víctimas sacrificadas por la espantosa guerra intestina que devasta el país, que atizan y fomentan los partidarios y ageates asalariados por un Príncipe traidor; la vindicta pública ultrajada; la voz, en fin, de 11 millones de españoles que claman por la venganza de las leyes, sofocan toda mi sensibilidad, y hacen que mis labios á cada instante se entreabran para pronunciar un fallo terrible. Tiemblo antes de proferir esas palabras fatales; palabras que no vertería jamás sin haberme convencido del crimen de los acusados, y de que se les han facilitado todos los medios de defensa, para que nunca puedan decir los satélites de la tiranía que bajo el Gobierno de la angelica Isabel no ejercen las leyes todo su magestuoso imperio. Ciertamente no era este el modo de juzgar de los crueles que asesinaron al virtuoso Riego, al insigne Empecinado, al valiente Marquez, al bravo Torrijos, y á tantas ilustres víctimas de la libertad; pero hé aquí la ventaja del benéfico sistema que rige á la monarquía: ante sus leyes todos los hombres son iguales, y sobre el crimen, no sobre la persona, recae el condigno castigo. Alto y ejemplar le reclaman los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba, no solo porque sirvieron al cabecilla Gomez en su invasión de las Andalucías, sino porque monstruos de ingrátitud volvieron las espaldas á la Reina angelical á quien habian jurado obediencia y amor, y por la que conservaban sus no mercedas dignidades, sus bienes y las muchas consideraciones que les tributaba la sociedad.

«Dos de ellos, ministros del Altísimo, fueron perjuros al juramento que prestaron ante el altar santo; y no contentos con perpetrar este delito horrible, que solo Dios puede perdonar, se ofrecieron en escándalo á los pueblos, recorriéndolos con la facción, y haciéndose cómplices en las violencias, en los robos, en los incendios, en las muertes que cometieron esos nuevos vándalos. El tercero, ministro de las leyes, no podía ignorar la tremenda pena que ellas señalan á los traidores; y no obstante, despreciándolas, se unió á las filas rebeldes, despues de ejercer el empleo de secretario en una junta que reconocia por rey de España al proscripto D. Carlos de Borbon, y declaraba al gobierno de S. M. la Reina (que Dios guarde) como un gobierno de iniquidad y de usurpación. ¿Qué disculpa pueden alegar ante las leyes? Su deslealtad se ha consumado: á las palabras han sucedido los hechos, á los hechos los escándalos: la convicción es íntima: las pruebas innumerables y solemnes: el delito enorme, espantoso; y si las circunstancias le agravan, las de ser sus perpetradores dos ministros de la religion y uno de la ley, le hacen asombroso, indefinible. La generosidad de la nación, la clemencia inagotable de la augusta muger que preside sus destinos, ha libertado ya del cadalso á muchos criminales que le habian merecido hasta por la reincidencia en su deslealtad; y sin embargo, esta piedad sin límites, solo se sirve para alentar mas y mas á las facciones, y para desanimar á los pueblos que han sufrido miles de desventuras por la ingrátitud y la iniquidad de los perdonados: tan cierto es que la compasión mal entendida se convierte en la mayor de las crueldades.

«Yo batallo, señores, con una voz que allí en el fondo de mi alma me dice: compadece á esos desdichados y libéralos de la muerte, si puedes, porque su sangre es española, y hartas víctimas ha sacrificado ya la guerra civil; pero otra voz mas fuerte me repite sin cesar: ministro de la ley! Cierra tus oídos como hombre, y ábrelos solo para la justicia que reclama el escarmiento de un gran crimen: si desobedece su celestial mandato, sobre tu cabeza caera gota á gota la sangre de tantos desgraciados que prematuramente han bajado á la tumba heridos por el brazo bárbaro de los viles secuaces de la esclavitud y la traición. Esta voz, señores, triunfa de mi sensibilidad; y para imponer ó arredrar á los que quisieran copiar la infiel conducta de los tres acusados: para aplacar los manes de los nacionales de Córdoba, fusilados impiamente en la ruta pública por la facción invasora: para satisfacer á las leyes profundamente agraviadas, para ofrecer á la sociedad el saludable aunque terrible ejemplo que necesita; y en suma, para cumplir con los deberes que me impone mi delicado y rígido ministerio, concluyo por la Reina la Señora Doña Isabel II, á que D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez sufran la pena de muerte señalada por las leyes en el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1821, y mandado observar por la Real orden de 31 de Agosto de 1836, á los que fueren convictos del crimen de conspiración directamente y de hecho contra la Constitución política de la Monarquía española y de la Monarquía constitucional, y para que los que fueren convictos del crimen de traidores, con arreglo á la ley 2.ª, título 7.º, libro 12 de la Novisima Recopilación.— Cádiz y Enero 18 de 1857.» (B. O.)

Madrid 8 de Febrero.

Por decretos publicados en la Gaceta del domingo 29 de Enero último se restablecieron en su fuerza y vigor los siguientes:

Decreto de 18 de Mayo de 1821.

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º En los pleitos civiles ó por injurias, en que sean demandados eclesiásticos ó militares, debe preceder el medio de conciliación prescrito por la Constitución, del mismo modo que cuando se demanda á los demas ciudadanos.

2.º La conciliación en todos estos casos debe celebrarse con entero arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de 9 de Octubre de 1812 ante los alcaldes constitucionales de cada pueblo, que son los que por la misma Constitución se hallan encargados de ejercer el oficio de conciliadores, lo cual es y debe entenderse sin perjuicio del fuero que compete al deman-

dado, para que no se le juzgue sino por su juez competente cuando no se concilien las partes.

5.º Para que se celebre el juicio de conciliación no debe preceder petición por escrito, bastará que se solicite verbalmente para que el alcalde mande citar desde luego al demandado, evitando dilaciones.

4.º Debe preceder la conciliación en las causas de divorcio como meramente civiles; pero no es necesario en los juicios verbales ni tampoco en los de concurso á capellanías colativas, ni en otras causas eclesiásticas de la misma clase en que no cabe, previa avenencia de los interesados. En esta última clase se comprenden también las causas que interesan á la hacienda pública, á los pósitos ó propios de los pueblos, á los establecimientos públicos, á los menores, á los privados de la administración de sus bienes y á las herencias vacantes.

5.º No debe preceder el juicio de conciliación para hacer efectivo el pago de todo género de contribuciones é impuestos así nacionales como municipales, ni para el de los créditos dimanantes del mismo origen.

6.º Tampoco deberá preceder el juicio de conciliación para intentar los interdictos sumarios y sumarisimos de posesión, el de denuncia de nueva obra, y para intentar un retracto ó promover la formación de inventarios y partición de herencia, ni para otros casos urgentes de igual naturaleza; pero si hubiere de proponerse despues demanda formal que haya de causar juicio contencioso, precederá precisamente el juicio de conciliación.

7.º En los juicios de concurso no es necesario el medio de la conciliación para que los acreedores puedan repetir sus créditos; pero para pedir judicialmente cualquier ciudadano el pago de una deuda, aunque dimanase de escritura pública, se intentará antes dicho juicio de conciliación, y no aviniéndose las partes se procederá acto continuo al embargo de bienes para evitar todo perjuicio al acreedor.

8.º Lo que quedase resuelto y convenido entre las partes en el juicio de conciliación se ejecutará sin excusa ni tergiversación alguna por el mismo alcalde; y si gozase de fuero privilegiado la persona contra quien deba procederse, lo verificará del mismo modo su juez legítimo, en vista de la certificación que se le presentará de lo resuelto y convenido en el juicio de conciliación.

9.º Toda persona demandada, á quien cite el alcalde para la conciliación, está obligada á concurrir ante él para este efecto si reside en el mismo pueblo. Si no lo hiciere se le citará segunda vez á costa suya, conminándole el alcalde con una multa de 20 á 100 rs. vn., según las circunstancias del caso y de la persona; y si aun así no obedeciere, dará el alcalde por terminado el acto; franqueará al demandante certificación de haberse intentado el medio de conciliación y de no haber tenido efecto por culpa del demandado; declarará á este incurso en la multa con que le conminó, y se le exigirá si no tuviese fuero privilegiado; y en el caso de tenerle pasará certificación de la condena al juez respectivo para que la exija desde luego, remitiendo su importe al alcalde que la impuso. En las provincias de Ultramar la multa será de un peso fuerte á lo menos, y no podrá exceder de cinco.

10. En los juicios de conciliación podrán concurrir las partes, ó personalmente ó por medio de procurador autorizado con poder especial al efecto; y las multas que se exijan en los casos de que habla el artículo anterior se destinarán por ahora á cubrir los gastos de las cárceles.

11. Cuando sean demandantes ó demandados el alcalde único ó todos los de un pueblo, se celebrará la conciliación ante el régidor primero en orden; y si lo fueren los alcaldes y el ayuntamiento en cuerpo, ejercerá las funciones de conciliador el alcalde del año último; y si se tratase de un negocio de interés común, se ocurrirá al del pueblo mas inmediato que no lo tuviere.

12. Los alcaldes y demas personas que concurran al juicio de conciliación no llevarán por este acto derecho alguno; pero se exigirán 2 rs. vn. á las partes para atender á los gastos indispensables de papel y formación de libros donde deben extenderse dichos juicios. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Madrid 18 de Mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre, Presidente.—Mannel Gonzalez Allende, Diputado Secretario.—Juan de Valle, Diputado Secretario.

Palacio 3 de Junio de 1821.—Publíquese como ley.—Fernando.—Como Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, D. Vicente Cano Manuel.

#### Decreto de 26 de Mayo de 1813.

Las Cortes generales y extraordinarias, accediendo á los deseos que les han manifestado varios pueblos, han tenido á bien decretar por regla general lo siguiente:

Los ayuntamientos de todos los pueblos procederán por sí y sin causar perjuicio alguno á quitar y demoler todos los signos de vasallaje que haya en sus entradas, casas capitulares ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la nación española no reconocen ni reconocerán jamás otro señorío que el de la nación misma, y que su noble orgullo no sufriría tener á la visto un recuerdo continuo de su humillación.

Lo tendrá entendido la regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1813.—Francisco Castillo, Presidente.—José Domingo Rus, Diputado Secretario.—Manuel Goyanes, Diputado Secretario.—A la regencia del reino.

No habiendo sido posible por la abundancia de otros materiales y por la necesidad de publicar con alguna extensión las sesiones de Cortes, el hacer ni aun una pequeña reseña del elocuente y enérgico discurso relativo á España que pronunció Mr. Thiers en la Cámara de los diputados franceses en la sesión del 14 de Enero último, se aprovecha aunque algo tarde este momento para publicarle íntegro y con toda la extensión que reclama un tan digno como á propósito discurso.

Señores: el haber oído al Sr. Presidente del Consejo pedir perdón á la Cámara por haber ocupado demasiado tiempo su atención en la tribuna, es una advertencia para que yo me disculpe de antemano, pues no podré ser breve en mi discurso, porque los pormenores que se han citado delante de vosotros, me obligan á entrar en ellos. Mis explicaciones serán francas, leales y moderadas, y á pesar de que se ha tratado de dispensarme de

algunos miramientos, pues ningunos se han guardado para conmigo, yo haré lo posible para observarlos con todo el mundo. (Ruido en el centro.)

Desde luego antes de llegar á los hechos primitivos que han dado margen á esta inmensa cuestión, pido que se me permita decir cuatro palabras acerca de la situación de los ministros del 22 de Febrero, con quienes he tenido la honra de servir á mi país por espacio de algunos meses.

Este ministerio, dicen algunos, se retiró porque allí para sí contaba con una mayoría, y quería por medio de una retirada proporcionarse una victoria. Es un error. Los ministros del 22 de Febrero sabían que la Cámara no estaba por la intervención: nosotros conocíamos suficientemente la Cámara para no ignorar que formada con ideas de prudencia, lejos de promover los acontecimientos, los aguardaba, y que de consiguiente jamás tomaría á su cargo la iniciativa de una resolución terminante. Había en el Gabinete del 22 de Febrero hombres políticos, que hasta ahora no se les ha podido tachar de espíritus quiméricos: había hombres amigos del orden y adictos á la política moderada que todos profesamos: sin embargo, siete de los ocho estaban por la intervención; y yo por mi parte confieso francamente que hacia todos los esfuerzos posibles para que prevaleciese esta opinión.

No por esto creo que habrá quien pueda dudar de mi adhesión al Gobierno que hemos fundado. Yo siempre le he amado, y tengo la ventaja de no haber jamás servido á otro; y si me he separado de él por una sola cuestión, seguramente no fue en tiempo en que pudiese atribuirse á debilidad el hacerlo en vista de un asunto de inmensa gravedad, pues mediaba el peligro de una corona y un tratado vigente, y cuando se puede decir que vacilaban todas nuestras alianzas, y existía la posibilidad de una contrarrevolución, creí de mi deber retirarme, y lo hice sin preocuparme con las disposiciones de la Cámara. El ministerio del 22 de Febrero pide pues que se le deje por lo menos el honor de su resolución, que seguramente fue desinteresada. (Muy bien.)

Ahora, señores, no hablaré ya de personas. Pudiera quejarme de haber sido objeto de algunas personalidades en esta tribuna durante la última sesión; pero no lo he hecho, ni lo hago, y únicamente pido que los que nos censuran porque tratamos semejantes materias, se hagan cargo de que esta no es una cuestión personal, sino una cuestión política del mayor interés, la mas grave que se ha discutido hasta ahora, y quizá la que tendrá que discutirse en mucho tiempo. Yo no me niego á entrar en el pormenor de los hechos; pero antes diré algunas palabras acerca de la situación general y de todos los tiempos de la Francia con relación á la España.

Hace algunos meses que acerca de la península se ha establecido una teoría, que me atrevo á llamar de circunstancias. Se supone que ya la España no es nada; que es un amigo inútil y un enemigo poco peligroso; pensamiento que se espresa diciendo: "Nosotros no tenemos mas intereses que por la parte del Rin." Creo en efecto, si se pueden sentar en política, y sobre todo en diplomacia, principios absolutos, que yo puedo establecer el siguiente: "Cuando la Francia se halle en una completa identidad con la España, y que los intereses y la política de Paris y Madrid sean unos mismos, es cierto que la Francia nada tiene entonces que recelar, sino por la parte del Rin; pero si llegase un día en que ya no tuviese Madrid los mismos intereses, la misma política y los mismos principios, entonces nuestros intereses no estarían ya en el Rin sino en los Pirineos." (Aprobación.)

Esto es tan evidente, y lo confirma tanto la misma historia, que me avergonzaria de recordárselo á la Cámara. Mientras la España (hasta el tiempo de Luis XIV) fue para nosotros extranjera ó enemiga, reinó siempre una violenta lucha, que no cesó hasta que con el célebre acto de Luis XIV se identificaron los intereses y la política de las dos Potencias. Esto depende de la misma posición geográfica de España, la cual, hablando militarmente, se halla á nuestra retaguardia: y todo el mundo sabe que tanto para un estado como para un ejército la primera condición de seguridad es la de asegurar la retaguardia.

En este supuesto, según principios, siempre que haya entre España y nosotros una completa identidad, no tenemos mas intereses que guardar que por la parte del Rin; pero siempre que haya enemistad, disensiones ó posibilidad de hostilidades, cualquiera que sea su grado, nuestro primer interés no es de tener cuidado por la parte del Rin, sino por la parte de los Pirineos. Citaré el ejemplo de Napoleon. En Tilsit se hallaba el emperador dueño, se puede decir, de todo el mundo, en cuanto puede serlo un monarca de un solo estado; pero no estando tranquilo, porque preveía hostilidades en Madrid, aceleró la conclusión de los negocios para venir á ocuparse en los asuntos de España, aunque por desgracia lo hizo muy mal. (Agitación en el centro.)

Digo, pues, que Napoleon, la restauración misma no creían estar seguros, habiendo en España un principio contrario. El mismo instinto tuvieron nuestros gobiernos de Julio; y desde el principio nos metimos con grande apesuración en los negocios de España. Ahora vereis como la política que invocaba hace poco el Sr. Presidente del Consejo era la verdadera en una época, y no lo ha sido en otra. Cuando solo se trató de promover, nos metimos en la política de España; pero cuando se trató de cumplir, se comenzó á titubear, ó por mejor decir, á cejar. Quizá chocaré con opiniones muy respetables; pero pido permiso para usar de franqueza con todo el mundo, y decir la verdad, tanto con respecto á unos como á otros, sin rodeos, como lo he hecho siempre. (Muy bien, muy bien.)

No haré mérito de lo que se hizo en 1830, ni del esmero con que el Gobierno frances formó deseos, y algo mas que deseos, en favor de la España, porque yo refero mi historia, y no la de los demas. Nada sé de los hechos de entonces; y así hablaré solo de lo que pesó en mi tiempo, cuando ocurrió la muerte de Fernando VII. Permittedme cuatro palabras acerca de la situación de España en aquella época.

Ya la España entonces habia hecho grandes progresos, y dígame lo que se quiera, habia adoptado en gran parte las ideas francesas ó constitucionales, como quieran llamarse. Lo prueban las fechas.

De 1808 á 1833 han pasado 25 años: pues bien; en estos 25 años ha habido tres revoluciones en España.

En 1808 se hizo una Constitución para oponerse á Bonaparte. En 1820, habiendo Fernando VII abolido esta Constitución volvió á establecerse por algun tiempo, y en 1833 se declaró de nuevo la revolución, no diré espontáneamente, pero en circunstancias de que hablaré luego.

Cuando en un país se ha visto declararse la revolución tres

veces en 25 años, bien se puede decir que está maduro para ella. (Muy bien, muy bien.)

Hé aquí cuál era la situación de España en 1833. Habíanse reconocido los excesos de la revolución en 1820 y en 1825. Se habían reconocido los excesos del despotismo en el aciago reinado de Fernando VII, y el país temia los unos y los otros. Los absolutistas se habían adherido á D. Carlos, al paso que todos los hombres honrados, de luces, y que deseaban reformas, abrazaron el partido de la Reina. En este estado fue cuando se presentó la cuestión al Gobierno frances. ¿Y qué se hizo? Si mal no me acuerdo en menos de dos horas nos decidimos: tan grande era é irresistible el instinto que nos impulsaba á tomar parte en los asuntos de España, creyendo que entre D. Carlos y la Reina no habia que titubear. Quizá hubiera convenido entonces prever que caro nos costaria algun día el habernos mezclado en los negocios de España; quizá hubiéramos debido prever que los dos navios se chocarian, según la expresión de Mr. Broglie, y no hubiéramos debido empeñarnos tan presto como lo hicimos, en la causa de la Reina; pero esta hubiera sido una política de carlista porque entre la Reina y las mejoras por un lado, y D. Carlos y el absolutismo por el otro era imposible vacilar. (Señales prolongadas de aprobación.)

En efecto no titubamos: y puesto que se han citado las notas y los hechos, yo citaré el sentido de las notas. ¿Sabeis pues lo que hicimos? Al reconocimiento de Doña Isabel añadimos otro paso de mas gravedad enviando un ministro extraordinario; y no confiando enteramente en la exactitud de sus palabras le agregamos un documento escrito, en el cual ofrecimos á la Reina todos los auxilios de que pudiera necesitar; dándole la facultad de calificar la extensión y la naturaleza de ellos. Hicimos todavía mas: despues de una discusión bastante acalorada en el consejo decidimos que hubiese 500 hombres mas sobre las armas, y á fin de que el conocimiento de este paso no quedase limitado al Gabinete, formamos la división de los Pirineos. Por manera que cuando llegó á Madrid el reconocimiento, el enviado extraordinario, las promesas de los auxilios, la facultad á la Reina de señalar su naturaleza y extensión, y sobre todo la noticia de la división de los 500 hombres, es imponderable el entusiasmo que excitó en Madrid nuestra conducta. Agradecemos semejantes demostraciones de reconocimiento; pero esto produjo en el espíritu de los españoles una extrema exaltación, de manera que viéndose con la protección de Inglaterra y de Francia, libres de una restauración, ya fueron impracticables el despotismo ilustrado y las mejoras lentas; y debo confesar que la declaración del señor Cea, en que anunciaba que no se haria innovación en el Gobierno, se recibió con escarnio pidiendo instituciones.

Todavía se hizo mas. Los dos pretendientes se hallaban en Portugal, y de aqui tuvo origen el célebre tratado de la cuádruple alianza, acerca del cual me permitiréis decir algo, no para graduar su valor, sino para dar alguna noticia de los hechos.

La Inglaterra, cuya política es mas decidida y arrojada que la nuestra, por permitirse así su situación insular, habiendo francamente tomado en consideración la posición de la península, vió que con motivo de sus relaciones con Portugal no podia de modo alguno quedar indiferente respecto de lo que allí pasaba, y así aceptó con interés la proposición que le hicieron España y Portugal de tomar parte en los negocios de ambos países, y se habian ya entablado las negociaciones cuando tuvo noticia de ello la Francia: cito este hecho, citado ya por el presidente del Consejo, tanto en la comisión del proyecto de votación al discurso del trono como en la tribuna, solo para dar una idea del empeño con que desde su principio nos apresuramos á mezclarnos en los asuntos de la península. Nos causó algun disgusto el que se nos llamase á tomar parte en las negociaciones, despues de otros. Desde luego al lado de los dos pretendientes se hallaba el mariscal Bourmont; prueba para nosotros irrefragable de que el asunto no era menos frances que español. Habia ademas otra razon. Nosotros tratábamos naturalmente de enlazarlos cada dia mas con la Inglaterra, aunque ya lo estábamos bastante por las reclamaciones comunes relativas á la Polonia y á la Alemania, y por la célebre expedición de Amberes; y nos alegramos sobre manera que se nos proporcionase entonces la ocasión de estrecharnos mas con la Gran Bretaña por medio de un acto el mas importante de aquella época.

En esta situación fue cuando se celebró el tratado, que yo no leeré, limitándome á referir las principales disposiciones.

"España y Portugal, dice el tratado, se unen con el objeto de obligar á los infantes D. Carlos y D. Miguel á salir del territorio portugues. España y Portugal se dirigen al Rey de los franceses y al de Inglaterra, los cuales tomando en consideración el interés que deben tener en la seguridad de la monarquía española, y hallándose animados de los mas vivos deseos de contribuir á establecer la paz en la península y en los demas puntos de Europa, han consentido en tomar parte en la citada empresa." Este fue el objeto y el motivo; ahora diré las estipulaciones. Portugal promete emplear la totalidad de sus fuerzas: España promete un auxilio de unos cuantos miles de hombres mandados por el general Rodil; Inglaterra promete sus fuerzas naturales, esto es, sus fuerzas marítimas, y Francia ofrece.... Como no quiero exagerar leeré el texto.

La Francia en verdad no podia sino hacer una promesa, porque no era aun inminente el riesgo. Los dos infantes se hallaban en Portugal. España no podia entonces reclamar nuevas fuerzas, y de consiguiente no pudiendo Francia hacer nada en aquella ocasión, hizo la promesa contenida en el artículo que voy á leer. En el caso de que la cooperación de la Francia se juzgase necesaria por las altas partes contratantes para alcanzar completamente el objeto de este tratado, S. M. el Rey de los franceses se obliga á hacer lo que en este punto se estableciese de comun acuerdo entre S. M. y sus tres augustos aliados. Estos son los términos en que la Francia se comprometió á prestar su auxilio.

Cuando se publicó este tratado hizo mas efecto que el reconocimiento; y de sus resultados los dos pretendientes salieron inmediatamente de Portugal; pero D. Carlos no tardó en presentarse en España.

Una cuestión se ofrece en este caso. Os pido, señores, que no perdais de vista esta parte histórica por ser de suma importancia, y que hagais la debida distinción entre el tratado y los artículos adicionales.

Habiéndose presentado D. Carlos en España, se pregunta si existe todavía el tratado, y si está en su fuerza y vigor, pues diciéndose en él que su objeto es la expulsión de Portugal de los dos infantes, y habiendo entrado D. Carlos en el territorio español, se podia creer que hubiese caducado el convenio: para es-

to se hicieron inmediatamente artículos adicionales, motivados en esta forma:

Habiendo las altas partes contratantes del tratado de 22 de Abril dirigido su atención á los sucesos que acaban de verificarse en la Península, y estando profundamente convencidas de que en este nuevo estado de cosas son indispensables nuevas medidas para conseguir el objeto de dicho tratado &c.

De esta manera, señores, en cuanto se prentó D. Carlos en España se estipularon los artículos adicionales para ratificar y confirmar la continuación del tratado primitivo, y dejando inalterables los artículos que contenía, se añadieron algunas estipulaciones accesorias: en su consecuencia Inglaterra se obligó á suministrar material á España, y Francia á impedir que ningún material pasase á D. Carlos. Este es, pues, el conjunto de las disposiciones que componen el tratado que se llama de la cuádruple alianza.

Este tratado, señores, produjo un efecto extraordinario; y yo no me acuerdo de que diese lugar á reclamaciones por parte de la Europa; porque como poco tiempo despues se presentaron los rusos delante de Constantinopla, nadie estaba en disposición de formar quejas. En Francia nos atrajo muchos elogios, y yo me acuerdo de haberme valido de este tratado y de la alianza que establecía entre todos los Estados constitucionales para rebatir los ataques que se nos dirigieron, acusándonos de que abandonábamos á nuestros aliados. Se nos felicitó, y nosotros recibimos con gusto las felicitaciones por tan hermosa negociación.

Por lo que toca á España, este fue el segundo impulso y el decisivo que se dió á su revolución. No hay duda de que la revolución de España ha marchado como todas las revoluciones por su impulso natural; pero no ha dejado de coadyuvar á su marcha la suma confianza que la conocida protección de Francia é Inglaterra infundía en los hombres que tenían el valor suficiente para empeñarse en una revolución. Como esta caminaba con rapidez, la declaración del Sr. Cea fue negocio de absoluta imposibilidad, y fue necesario apelar al Estatuto Real, y de consiguiente á la convocación de las Cortes. El ministerio de los Sres. Martínez de la Rosa y Toreno se halló frente á frente con una asamblea que casi toda podía considerarse de oposición; pero despues de haberse oído á estos dos hombres de estado, despues de una discusión casi semejante á la que hubo aquí en el ministerio Perrier, estos dos Ministros llegaron á conseguir una mayoría, cosa que fue para mí una demostración evidente, de que España podía ser contenida en los límites de un sistema de moderación, de juicio y de mesurado progreso.

Pero, señores, pasaba en España una cosa, que reflexionando vosotros un poco conoceréis facilmente su trascendencia. Sin duda se hubiera podido contener á España dentro de los límites de un sistema de moderación; pero existía en ella una guerra civil, y una guerra civil, fatal para el Gobierno y ventajosa para los que la provocaban. Ea pues, señores, yo os suplico, que traigais á vuestra memoria un suceso de grande importancia, porque por este medio comprenderéis sin dificultad lo que pasaba en España. Recordad el tiempo en que se hallaba en las provincias del Oeste la duquesa de Berry: acordaos de la fermentación (perdonenme la expresión los Diputados del Oeste, en el día tan tranquilo), y suponed, para comprender mejor las cosas de España, que la duquesa de Berry hubiese sido victoriosa en la Vendée, y que todos nuestros generales hubiesen sido poco felices; pregunto yo ahora á todos los hombres de buena fé: ¿el justo medio (ya que así se le ha llamado) se hubiera sostenido en las Cámaras, y hubiera tenido la mayoría? yo aseguro que á este sistema razonable hubiera sucedido, como siempre acontece, un sistema mas fuerte, mas atrevido y quizá menos moderado. (Demostraciones de aprobación.)

Digo esto, señores, porque considero que la justicia exige que no se calumnie á las gentes á quienes se abandona; y cuando despues de haber prometido protección á un país se le deja que se empeñe en una carrera en que encuentra desastres, es cosa indigna de la Francia el echarle en cara su situación, y es justo indagar la causa de ella. Yo por mi parte la atribuyo á la guerra civil.

Al principio de este azote todo el mundo conoció que era indispensable el auxilio de la Francia; y como se quiso suponer en 1835 que la intervención hubiera encontrado grande oposición, me permitiréis que cite algunos hechos. Todo el mundo en España, menos la oposición (y mas adelante diré el estado en que esta se hallaba en aquella época), todo el mundo deseaba la intervención. Martínez de la Rosa la temió desde luego; y así lo que pidió despues no fue una intervención que violentase al Gobierno español, sino unos auxilios que llegando hasta el Ebro aniquilasen la insurrección. (Ruido en el centro.) El embajador de Inglaterra, que al principio, por las prevenciones naturales de un ingles, no fue muy favorable á la intervención, llegó por fin á desearla, é instó al Gobierno español para que inclinase á Francia á concederla. Pidióla todo el ejército español (1) despues del desastre de las Amezcuas: pidióla con eficacia nuestro embajador; y yo me acuerdo que todas las personas enviadas á España en aquella época opinaron unánimemente que nada sería mas fácil que terminar las ansiedades de la península.

Añadiré que únicamente la oposición era quien no la deseaba por una razón muy sencilla, pues decía que el gobierno español carecía de energía, y que si quisiese acudir á los medios de que podía disponer no se necesitaría la intervención francesa. De todos modos se pidió á la Francia, y yo no vacilé un momento en declararme por ella, porque jamás he vacilado en este punto. No tengo presente la discusión que se empeñó en 1835 en el Consejo de ministros cuando el Ministerio de Martínez de Rosa y Toreno la pidieron por primera vez; pero sí me acuerdo de las razones que alegué en aquella ocasión.

Las principales fueron estas dos. Para mí, decía yo, es evidente que si no se concede la intervención, va á desaparecer el sistema moderado, y no sé qué sistema ocupará su lugar. España quedará entregada á la anarquía ó al carlismo, dos enemigos igualmente peligrosos para nosotros; y yo creo que presto ó tarde será preciso intervenir, bien sea que triunfe en España el carlismo ó la anarquía, porque la anarquía traerá el carlismo, y siempre he opinado, sin que nadie me haya convencido de lo contrario, que España no sufriría jamás el triunfo de D. Carlos.

En la izquierda: Cierto: muy bien.

Yo por mi parte siempre sostuve que solo la posibilidad del triunfo de D. Carlos en España debía decidernos á intervenir al momento, porque cuanto mas tardásemos mayores dificultades habíamos de encontrar. (Muy bien.) Esto es lo que dije entonces en el Gabinete. Si no se interviene cae infaliblemente el ministerio de Martínez de la Rosa y Toreno: de aquí la anarquía ó el carlismo, y no creo que la Francia quiera sufrir la contrarrevolución á su puerta. Mi lenguaje en aquella circunstancia me parece que fue el de un hombre de estado. El Gabinete por razones que yo respeto no fue de mi opinión; de consiguiente hice entonces mi dimisión, y en esta Cámara hay personas que podrán desmentirme si no es cierto.

Pero antes de admitir mi dimisión, se quiso consultar á Inglaterra, y yo debo decir en obsequio de la verdad que Inglaterra, que siempre ha sido tardía en conformarse con que se reproduzca en la Península la influencia francesa por medio de un ejército, no contestó de un modo tan positivo como se deseaba; no dijo, como se ha querido suponer, que se oponía, sino que á su parecer aun no había llegado el momento oportuno, y que en este caso dejaría que nosotros obrásemos solos; y si mal no me acuerdo me parece que añadió que jamás miraría con indiferencia los peligros de la Francia.

Personas había en el Gabinete entonces que eran de mi opinión, aunque no tan decididamente, y otras había enteramente contrarias á la intervención. Podría citar al Sr. Ministro de Hacienda de entonces; otras había que no estaban enteramente con ella, y que lo están en el día; y si no temiera que se atribuyese á personalidad, y me lo permitiese el Sr. Ministro de Instrucción pública (Risa en la izquierda, murmullos de desaprobación en el centro), referiría lo que me dijo entonces....

Mr. Grizot: No hay inconveniente.

Mr. Thiers: El Sr. Ministro me dijo entonces que se podía adoptar la una ó la otra medida, por manera que entonces no estaba intimamente convencido de que hubiese grandes peligros en mezclarse en las cosas de España.

Yo, señores, no hago mas que referir los hechos: convengo en que es asunto algo pesado; pero es indispensable, para que podáis imponeros á fondo de la verdadera situación de Francia respecto á España: sobre todo, cuando dudo que tengais que tratar de negocio de mas gravedad que este, conviene que tengais un conocimiento completo de los hechos para poder formar vuestra opinión. (Hablad, hablad.) Ya estamos en la época de 1835, cuando se negó la intervención. Se ideó entonces una transacción, y haciéndome la honra de querer mi permanencia en el ministerio, se manifestaron deseos de que no renunciase.

Yo mismo, señores, temía reducir de nuevo el Gabinete á la situación en que se había hallado dos meses antes, pues el señor duque de Broglie entró en Marzo, y ya nos hallásemos en Junio. Ofrecíoseme pues una transacción, y fue la siguiente. Se dijo: nosotros no podemos enviar un ejército á España, porque será asunto demasiado grave; pero podemos proporcionarle un auxilio indirecto; como por ejemplo, poniendo á su disposición la legión extranjera: es un cuerpo bien organizado, compuesto de soldados valientes, y que podrá formar una excelente cabeza de columna: decian tambien, podemos hacer en favor de España lo mismo que hicimos en favor de la Bélgica y de Portugal.

Se me ofreció tambien el alistamiento de cuerpos franceses; y yo podría citar un oficio en el caso de que se dudase de lo que digo. Se me ofreció, pues, la legión extranjera, la formación de cuerpos franceses, y luego el concurso de las fuerzas navales de Francia y de Inglaterra. Hé aquí lo que se llama en el día con desden la cooperación: si no es honrosa, yo no soy á la verdad el que la inventó (risa). Yo pedía la intervención, y me ofrecieron por transacción la cooperación (muy bien, muy bien.)

En fin, no tardó en realizarse en España lo que yo había previsto. Apenas supieron los carlistas la negativa, que aguardaban del Gabinete francés, se apresuraron á marchar adelante, dirigiéndose desde luego contra Bilbao. Allí perdieron á un hombre famoso, que les hará siempre mucha falta, y del cual podía esperar grandes ventajas la causa de D. Carlos; hablo de Zumalacarrégui. Con los adelantamientos de los carlistas se declararon las juntas: quiso el conde de Toreno acabar con ellas, y ellas acabaron con él. Siguióse á esto un estado de confusión, que parecía preludio de lo que sucedió mas tarde en la Granja.

Casi cerca de Madrid llegó un cuerpo de tropas que envió una de las juntas, y el Gobierno español se vió precisado á transigir formando el Ministerio Mendizabal y ofreciendo la revisión del Estatuto Real, con lo cual la oposición llegó á tomar las riendas del Gobierno.

Sucedió entonces en España una cosa muy singular. España no ha tenido afortunadamente un año de 95: pero tampoco ha manifestado la energía de aquella época; y esto proviene efectivamente de que la España es un país fatigado, y muy luego me explicaré bajo qué sentido uso de esta palabra.

Las ideas revolucionarias no eran nuevas en la Península como lo eran en Francia en 1789: no tenían allí todo el atractivo de la novedad que les da todas sus pasiones, como igualmente toda su energía: y así la España en materia de ideas revolucionarias podía considerarse como cansada y desvirtuada á un mismo tiempo.

Sucedieron de consiguiente, despues de nuestra negativa dos cosas, á saber: sucesos desgraciados y confusión; y de aquí un Gobierno, que si no llegó á los horrores de nuestra revolución tampoco tuvo la energía necesaria para su defensa, y cuya situación, despues de algunos meses (notad bien este hecho) era casi la misma que el año anterior, pues ese ministerio formado por la oposición tenía delante de sí una oposición nueva que ya no quería Estatuto Real revisado, sino la Constitución del año 12, clamando al mismo tiempo por otro Ministerio.

De esta manera la oposición española, despues de haber tenido las riendas del Gobierno con el Ministerio Istúriz, como las tuvo con el Ministerio Mendizabal, á los pocos meses se halló en igual situación que el Ministerio Toreno y Martínez de la Rosa; se halló con la guerra civil en actitud sumamente amenazadora, y ya el espíritu de la oposición que llegó al poder había cambiado respecto de la intervención. No obstante, ella tambien la deseaba, y se inventó entonces una nueva palabra que no era la intervención ni la cooperación, sino la *translimitación*; pero no fue el ministerio español el que expidió esta medida; sino que el ministerio ingles tomó la iniciativa.

Esto pasó en Mayo de 1836, en que yo tenía la honra de presidir el ministerio de 22 de Febrero, y yo fui el que me negué en nombre del Gabinete á admitir semejante *translimitación*: esto es lo que ha dado margen á que se citen mis opiniones

en la otra Cámara y en esta: y espero que me permitiréis que os manifieste lo que pasó entonces.

Por mi parte, creía tanto en 1836 como en 1837 que aunque se habían aumentado las dificultades, era de nuestra obligación de no poco interes para Francia, y de no muy grandes dificultades el prestarnos á socorrer á España; pero debo decir que si en el Gabinete no me hallaba enteramente solo de mi opinión estaba en menoría, pues apenas éramos dos; á saber, Mr. Passy y yo.

Ya estábamos resueltos á dar desde luego los auxilios que reclamaba la Inglaterra; pero repito que en el Gabinete éramos solamente dos de esta opinión. La situación de la península se había agravado, porque cuando en 1835 el Gabinete negó la intervención, la insurrección no había pasado de Navarra; pero en 1836 se hallaba en el reino de Valencia y en Asturias; habíase tambien agravado porque se hallaba amenazada con la Constitución del año 12, y podía muy bien meternos en un intrincado laberinto; porque dirigiéndose nuestras tropas á Madrid para socorrer á la Reina, podían encontrarse con un nuevo Gabinete y la Constitución del año 12, por la cual dependía de las Cortes la forma de Gobierno. (Se continuará.)

Nota núm. 9 de las cantidades recibidas en el Banco español de S. Fernando por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

	Rs. vn.
La direccion general de minas y sus empleados en esta corte, por mano del pagador de la misma	
D. Pedro Monge y Alsina	1052
Los relatores y escribanos de Cámara del supremo tribunal de justicia	1200
Percibidos en Córdoba del señor tesoro de rentas	2551 1/2
D. Rafael de Lamadrid y de Latorre, comisionado de la caja nacional de Amortización en Sevilla, por mano del habilitado de la direccion	350
D. Mariano Figueras y Pou, con igual destino en Barcelona, y por mano del mismo habilitado	1000
D. Manuel de Lariva é hijo, con igual destino en Santiago id. id.	200
La direccion y dependientes de loterías Nacionales de esta corte	3765
<b>Total</b>	<b>10078 1/2</b>

Los individuos del ayuntamiento de la ciudad de Mérida, deseando contribuir á enjugar las lágrimas de las viudas y huérfanos de la inmortal Bilbao, se han suscrito por la cantidad de 20 rs. vn., entregándolos en poder de D. Antonio Clemente Pacheco; comisionado del Banco español de S. Fernando.

BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 25% modernos al contado: 26 á 19 d.  
f. 6 vol.: 26 á 40 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.  
Vales reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, oo.  
Idem sin interes, oo.  
Acciones del banco español, oo.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días,	Barcelona, á pesos fuer-	Málaga, 1 1/2 b.
36 á 4 1/2.	tes, 2 b.	Santander, 3/4 id.
Paris, 15-14.	Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1 1/2 d.
	Cádiz, 2 1/2 id.	Sevilla, 1 1/2 b.
Alicante, á corta pla-	Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1 id.
za, 1/2 b.	Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		

#### BIBLIOGRAFIA.

##### LAS IMPROVISACIONES.

improvisación dramática en un acto por D. Manuel Breton de los Herreros, para representarse en Madrid en el teatro del Príncipe, con el prólogo fin de celebrar la heroica defensa y la salvación de la invicta Bilbao. Véudese á 4 rs. con las composiciones poéticas en la librería de Escamilla, donde se halla la colección de comedias modernas, y las recientemente publicadas, cuyos títulos son: Margarita de Borgoña, El Pitueto de Paris, y los Amantes de Teruel.

##### MANUAL DE SORDO-MUDOS

que puede servir para los que oyen y hablan. Por D. Juan Manuel Ballesteros, sub-director y gefe del colegio de estos desgraciados en Madrid. Deseo el autor de esta obra que los sordo-mudos puedan recibir la educación que les es propia, aun en el seno de su familia, ó en una escuela particular, ha procurado simplificar esta instrucción, haciendo que lo que se miraba como un secreto hasta el día, se halle al alcance de toda clase de personas, y con especialidad de los maestros de primeras letras. Tiene siete láminas alusivas á las materias de que se trata. Está venal en Madrid en el colegio de sordo-mudos y en las librerías de Cuervo, Jordan y Razola, y en Cádiz en la de Horta y compañía, á 20 rs. los ejemplares finos y 16 los regulares.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Serrano y Añaga, juez de primera instancia de esta capital, por la escribanía de Garamendi y en consecuencia de lo resuelto por los acreedores á la testamentaria concursada de Don Francisco de Bringas, del comercio que fue de esta corte, en junta celebrada en 9 de Noviembre último, se cita á todos los acreedores que hasta ahora no se hayan presentado en dicha testamentaria, para que verifiquen dentro de dos meses, contados desde este anuncio, á los señores D. Felipe Lopez Valdemoro y D. Andres Montero y de Contreras, abogados del colegio de esta corte, y D. Juan de Garaigorta y Lecanda, comisionados nombrados para la liquidación y clasificación de dichos créditos; entendiéndose que se ha fijado dicho término por último y perpetuo, para que en el de otros dos meses improrrogables puedan los comisionados practicar la clasificación.

El juez comisario de la quiebra de los Sres. Jaime Mitjavila é hijos, del comercio de esta plaza, con lonja en la calle de Atocha, núm. 20 nuevo, ha mandado que todos los acreedores á los mismos presentes á los síndicos D. Jacinto Galaup, D. Juan Ruiz y D. José Coll, que vivan el primero calle de la Concepción Gerónima; el segundo en la de la Magdalena, esquina á la de las Urosas; y el tercero plazuela de la Peña, los documentos justificativos de sus créditos en el término preciso de 40 días según previene el art. 1102 del código de comercio, pues si no lo hicieron serán declarados en demora para los efectos que ordena el III; y que la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, se celebre el día 1.º de Abril próximo á las cuatro de su tarde en la casa consular plazuela del Angel, adonde concurrirán aquellos por sí ó por apoderados percibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio.